ORDEN de 19 de octubre de 1971 por la que se resuelve el concurso convocado por Resolución de la Gerencia de Urbanización, de fecha 12 de marzo de 1971, para cubrir plazas de la Escala Administrativa de dicho Organismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por V. I. y en uso de las facultades que le están atribuícas, este Ministerio ha tenido a bien resolver el concurso convocado por Resolución de esa Dirección Gerencia, de fecha 12 de marzo del presente año, para cubrir plazas de la Escala Administrativa de ese Organismo, nombrando como funcionarios de la citada Escala a los concursantes que a continuación se indican, con el orden que se señala:

D. Luis Sanz Fernández.
D. Rafael Gil Fernández-Tejeda,
D. Abel Rapp Llorente.
D. Servando Meana Delgado,
D. Francisco Artigas Castro,
D. Ramón Serrano Herrán,
D. Juan Delgado Martinez.

D. Luis Enrique Benlioch Muncharaz.

10.

D. Luís Enrique Benlioch Muncharaz.
D. Francisco Miguel Martinez-Falero Galindo.
D. Joaquín Barquero López.
D. Félix Vázquez de Sola Otero.
D. Rafael de la Torre Rodríguez.
D. Pernando Gómez-Carbajo Maroto.
D. Alfonso Enríquez de Salamanca Lorente.
D. José Luís Díaz de la Guardia Troyano.
D.* isabel Herrero Martin.
D. José María de la Infiesta y Díaz de Villegas.
D.* Encarnación Asprón Herrero.

15.

Por esa Dirección Gerencia se extenderán los nombramientos pertinentes, debiendo tomar posesión del cargo los concursantes nombrados dentro del plazo de treinta días siguientes a aquel en que les sea comunicado dicho nombramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de la Cerencia de Urbanización.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Calificador de la oposición a plazas del Cuerpo Especial de Institucio-nes Penitenciarias por la que se hace público el orden en que han de actuar, como consecuencia de sorteo, los opositores.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 12 de la Orden ministerial de 10 de mayo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio, por la que fué convocada oposición, en turno directo y libre, a plazas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, se hace público que, como consecuencía del sorteo de los opositores, el número 1 ha recatdo en don Valeriano Jesús Elvira Martínez, que en la lista definitiva, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 del corriente mes, aparece con el 74 entre los admitidos al Cuerpo Especial Masculino, correspondiéndole el número 1 entre las admitidas al Cuerpo Especial Femenino a doña María de la Luz Fernández Loureiro, que en la lista elevada a definitiva, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de septiembre próximo pasado consta con el número 19, por lo que, a partir de los opositores nombrados y en orden correlativo, habrán de actuar los que se incluyen en las respectivas relaciones de admitidos anteriormente referidas.

Conforme se publicó oportunamente, el primer ejercicio de la oposición comenzará a las diez horas del día 8 de noviembre próximo, en el Hospital Penitenciarlo de Madrid, para cuya práctica fueron convocados todes los opositores.

Madrid, 22 de octubre de 1971.—El Secretaric del Tribunai do oposición, José Sesma Quintana.—Visto bueno: El Presidente, José Antonio Barrera Maseda.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS ÐΕ

RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones a Auxiliares Administrativos del Canal de Isabel II por la que se anuncia el sorteo público para fijar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

De conformidad con la base IV de la resolución de la Delegación del Gobierno del Canal de isabel II de 2 de junio de 1971 (-Boletin Oficial del Estado» del 16), el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores relacionados en la lista general de aspirantes admitidos, publicada en el Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre último, tendrá lugar el próximo día 2 de noviembre, a las diez horas, en el salón de consejos del Canal de Isabel II, calle de Joaquín Gercía Morato, número 125, de esta capital.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Presidente, Luis Ubach García-Ontiveros.—5.745-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de septiembre de 1971 por la que se convocan a oposición quince plazas vacantes de Restauradores de obras de arte.

Ilmo. Sr.: Vacantes quince plazas de Restauradores de la antigua Junta de Conservación de Obras de Arte, hoy integrada en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, dotadas con las retribuciones señaladas en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, dictado en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuerta de la Ley 31/1965, sobre Retribuciones de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, siendo de 3,6 el coeficiente multiplicador asignado a las mentadas plazas de Restauradores, Este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dichas plazas vacantes, más las que se produzcan por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria, y las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, según lo dispuesto en el apartado al, número 4, del artículo tercero del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, mediante oposición libre. Las plazas vacantes objeto de esta convocatoria se distribuirán en las siguientes especialidades: Cinco plazas de Restauradores de pintura (tres de lienzos y tablas y dos de murales), cinco de Restauradores de escultura (cuatro de esculturas y retablos y una de dorador de tallas y tablas) y cinco de Restauradores de objetos arqueológicos (dos de mosaícos y tres de materiales metálicos y siliceos).

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

Primera.—La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio (-Boletín Oficial del Estado- del 29); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden ministerial de 18 de junio 1918 por la que se regula el acceso. terial de 16 de junio último por la que se regula el acceso a plazas de Restauradores de obras de arte.

Segunda.—La oposición comprenderá cuatro ejercicios teóricos y prácticos sobre calificación, restauración e historia del arte.

II. Requisitos

Tercera.-Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reunan los siguientes requisitos:

sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad.
b) Estar en posesión del titulo de Licenciado en cualquier facultad Universitaria; ser Graduado por la Escuela Superior de Belias Artes, Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos o Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, o bien llevar tres años como mínimo prestando servicios en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología o un Museo del Estado y estar prestándolos en la actualidad, acreditándolo mediante certificado favorable del Director del Centro.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto fisico o psi-

quico que inhabilite para el servicio.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse

inhabilitado para el ejercicio de funciones publicas, el Los aspirantes femeninos deberán tener cumplido el Servi cio Sociai de la mujer antes de que expire el plazo de treinta dias concedido para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en este apartado.

III. Solicitudes

Cuarta.-Quienes descen tomar parte en la oposición dirigirán la solicitud al Director general de Bellas Artes, Sección del Patri monio Artístico, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de lo presente convocatoria, del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos de la norma tercera y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado e) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964). Asimismo especificarán la Sección y especialidad elegida a que opositan. Quinta.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales de Educación y Cioncía y Oficinas de Correos, o bien en las ropresentaciones diplomáticas y consulares en el extranjero (artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio ciento cuarenta pesetas (140) en concepto de derechos de examen y formación

pesetas (140) en concepto de derechos de examon y formación

de Expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número de giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos

de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo quinto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en caso de presentación de alguna instancia que adoleciese de cualquier defecto u omisión.

alguna instancia que adoleciese de cualquier defecto u omisión, se roquerirá al interesado para que en el plazo de diez dias pueda subsanar dichos defectos, apercibiéndosele de que si así ne lo hiciese, una vez transcurrido el expresado plazo, será archivada sin más trámites.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Bellas Artes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluídos, de conformidad con lo dispuesto en el articulo quinto, 2, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos aspirantes que soliciton acogerse a los beneficios de la Ley do 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace referencia anteríormente.

cia anteriormente.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Séptima.—Después de publicada la lista de aspirantes admiti-dos y excluidos, se nombrará por la Dirección General de Bellas Artes el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposi-ción, cuya composición se publicará en el «Boletín Oficial del

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conforme así lo determina el artículo 6.º, 2, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración.

El Tribupal estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: El Director del Museo Nacional del Prado, el del Museo Arqueológico Nacional o el del Instituto Central de Restauración de Obras de Arte.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela de Belias Artes de San Fernando, dos Restauradores del Museo Nacional del Prado, del Museo Arqueológico Nacional o del Instituto Central de Restauración o el Secretario Técnico de dicho Instituto. Un Químico.

V. Comienzo de los exámenes

Octava.—Una vez constituído el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo fijando la hora, fecha y buen en que do fermante del mismo fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estados, con quince días como mínimo de antelación.

VI. Programa de ejercicios

Novena. En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ojercicios.

Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulne-ración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Décima.—Los ejercicios de la oposición se ajustarán al si-

guiente programa:

Restauradores de pintura

Primer ejercicio:

a) Clasificación estilística de una obra pictórica y estudio

de sus materiales.
b) Informe sobre su estado de conservación y sintesis del procedimiento de restauración a seguir. Segundo ejercicio. Pintura sobre tabla:

Informe sobre tratamiento del soporto.

ы Efectuar dos colas de limpieza, una a medio fondo y otra hasta el original.

c) Levantar repintes y restauraciones.
d) Reintegrar, en una o varias zonas, paños y partes del cuerpo de una figura.

Barnizar en semimate una superficie pintada de un metro cuadrado como minimo.

Pintura sobre tela

a) Forración de un lienzo pintado.
b) Efectuar dos cotas de limpieza, una a medio fondo y

otra hasta el original.

c) Levantar repintes y restauraciones.

d) Reintegrar, en una o varias zonas, paños y partes del cuerpo de una figura.

e) Barnizar en semimate una superficie pintada de un metro

cuadrado, como minimo.

Realización de un ejercicio escrito, según temario que en su día y con la antelación oportuna sea publicado por el Tribunal examinador sobre las siguientes materias:

a) Métodos físico químicos que se aplican a la conservación restauración de las obras pictóricas.
b) Su conservación en los Museos, colecciones privadas, etcétera

uarto ejercicio:

Historia general del Arte tejercicio escrito teórico y práctico, con arregio al temario que en su dia y con la antelación oportuna sea publicado por el Tribunal examinador en el «Boletín Oficial del Estado»).

Restauradores de escultura

Primer ejercicio:

a) Clasificación estilística de una escultura y estudio de sus materiales.

b) Informe sobre su estado de conservación y sintesis del procedimiento de restauración a seguir.

Segundo ejercicio:

a) Levantar répintes y restauraciones, consolidar la prepara-

ción y la policromia.

b) Sobre una escultura, hacer dos cotas de limpieza, una a medio fondo y otra hasta el original.

c) Reconstrucción de partes mutiladas (modelado).

d) Reintegración de la preparación, pintura y barnizado.

Dorado al agua o al mordiente. Estofado y cincelado.

Tercer ejercicio:

a) Healización de un ejercício escrito sobre métodos físicoquímicos que se aplican a la conservación y restauración de las obras escultóricas en madera, piedra y otros materiales (según temario que en su dia y con la antelación oportuna sea publicado por el Tribunal examinador).

b) Su conservación en los museos, colecciones privadas, etc.

Cuarto elercicio:

Historia general del Arte (ejercicio escrito, teórico y práctico, con arreglo al temario que en su dia y con la antelación opertuna, sea publicado por el Tribunal examinador).

Restauradores de arqueología

Primer ejercicio:

a) Clasificación de un objeto arqueológico y estudio de sus materiales.

b) Informe sobre su estado de conservación y sintesis del procedimiento de restauración a seguir.

Segundo ciercicio:

a) Limpieza por procedimientos mecánicos o químicos de un objeto de cerámica, metal, vídrio, etc.
 b) Reconstrucción de las partes mutiladas, en yeso y material

piástico.

Reconstrucción de un fragmento de mosaico d) Reproducir un objeto arqueológico en plástico.

Tercer ejercicio:

a) Realización de un ejercicio escrito sobre los métodos físico-químicos que se aplican a la conservación y restauración de los objetos arqueológicos.

Su conservación en los museos, colecciones privadas, etc.

Cuarto ejercicio:

Arqueología general (ejercicio escrito y teórico con arreglo al temario que, en su dia y con la antelación oportuna, sea publicado por el Tribunal examinador).

VII. Calificación de los ejercicios. Propuesta y aprobación

Undécima.—Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para obtener la aprobación. La puntuación máxima será de 10 puntos.

Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

VIII. Presentación de documentos

Duodécima.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

sitos exigidos en la presente convocatoria:

1. Certificación del acta de nacimiento.

2. Fotocopia del título correspondiente o certificación académica acreditativa del mismo o, en su caso, certificación de la Dirección del Inatituto Central de Restauración, o de la del museo correspondiente, acreditando llevar más de tres años prestando servicios en el Centro, a entera satisfacción de la misma.

3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

servicio.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de

funciones públicas.

5. Certificación de tener cumplido el Servicio Social cuando se trate de aspirante femenino antes de la expiración del plazo concedido para presentación de documentos, o bien de exención del referido Servicio.

6. Declaración jurada de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar estas por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenteren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin porluicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiera la norma quinta de la convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Nombramiento y posesión

Decimotercera -- Una vez obtenido el nombramiento definitivo Decimotercera.—Una vez obtenido el nombramiento definitivo de funcionario, la Dirección General de Bellas Artes asignará los destinos en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología o museos del Estado, de Madrid o de provincias.

Decimocuarta.—La toma de posesión de los nuevos funcionarios se realizará dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesa-dos, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Adminis-trativo.

X. Disposiciones derocadas

Por la presente Resolución queda derogada la Orden ministerial de 20 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de

14 de febrero), de conformidad con lo dispuesto en el artícu-lo 7.º del vigente Reglamento de Ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1988, de 27 de junio,

XI. Entrada en vigor de la disposicion

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Bolotín Oficial del Estado».

XII. Disposiciones transitorias

Primera.—Se reconoce el derecho de los opositores admitidos a solicitar la devolución de las tasas abonadas de 140 pesetas por derechos de oposición y la documentación presentada.

Segunda.—Los opositores admitidos en la anterior convocatoria y que no hubiesen solicitado la devolución de los derechos de

y que no numerición durante el plazo concedido para admisión de instancias, se presumirá que desean tomar parte en la oposición nuevamente convocada y se confirmará su admisión sin que tengan que presentar nueva solicitud ni abonar nuevos derechos.

Norma final

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. l. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario,
Ricardo Díez.

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de septiembre de 1971 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Pro-fesor agregado de «Anatomía descriptiva y topográ-fica con sus técnicas anatómicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facuitad de Medicina de la Universidad de Oviedo la plaza de Profesor agregado de «Anatomia descriptiva y topográfica con sus técnicas anatómicas».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las no de convocatoria que se publiquen por la Dirección Ceneral de Entretridades a Investigantes de convocatoria que

se publiquen por la Dirección General de Universidades e Investigación, rigiendose el concurso oposición por los preceptos legales que, en las mismas, se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por orden de esta fecha, por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Anatomia descriptiva y topográfica con sus técnicas anatómicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo,

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes.

las siguientes:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria; Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 do julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposición a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

- 2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:
 - Ser español.

Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.